



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

## "2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES"

Municipalidad de Puerto Iguazú  
Mesa de Entradas y Salidas

EX 07/14 Letra DEM	
ENTRÓ	SALIO
Día 07	Día
Mes 07	Mes
Año 2014	Año

Ciudad de Puerto Iguazú, 03 de Julio de 2014.

**Expediente N° 14/14 Letra "DEM"**

**ORDENANZA N° 28/14.-**

**VISTO:**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones		
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS		
L 5	Fº 6-7	C/FS 02
Expe. 92/14	Letra DEM	
ENTRO		
SALIO		
Día	Día 07	
Mes	Mes 07	
Año	Año 2014	

La nota presentada por los vecinos de nuestra ciudad, bajo Expediente N° 456/14 - Letra "V" de fecha 9 de junio de 2014, en la que se solicita incorporar al Sistema de ÁREAS Naturales Protegidas de la Provincia de Misiones y en el Sistema Federal de Áreas Protegidas (SiFAP) a los Parques Naturales Municipales: Arroyo Mboca-i, El Eucaliptal y Guardaparque Enrique Poilo Miranda.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Preámbulo de nuestra Carta Magna declara "...PROTEGER el medio ambiente y la ecología, promoviendo el crecimiento y el desarrollo urbano planificado en total armonía y respeto por la Naturaleza, como única garantía de un futuro digno..." y que en el Art. 176° "El Municipio protege el medio Ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas; para ello sancionará ordenanzas que aseguren a la compatibilidad de la programación física, económica y social del Municipio, con la preservación y mejoramiento del ambiente.(...)".

**Que,** por Ordenanza N° 22/04 se creó el Parque Natural Municipal Poilo Miranda, de manera de preservar un área natural de características peculiares que incluye la cuenca del Arroyo del Medio límite con las Áreas Protegidas del Parque Provincial Puerto Península y Reserva Militar de Puerto Península, con la prohibición de ocupar permanente o transitoriamente ese lugar, adoptando las medidas correspondientes a su custodia y preservación.

**Que** por Ordenanza N° 84/04 se amplió en 12 hectáreas el Parque Natural Municipal Poilo Miranda, a pedido de distintas asociaciones de conservación de la naturaleza.

**Que** habiendo sido elegida la Ciudad de Puerto Iguazú como sede permanente de distintas Ferias, y por ser uno de los principales destinos turísticos de la Argentina, especialmente luego de la consagración de las Cataratas del Iguazú como una de las siete maravillas naturales del mundo.

**Que** por Ordenanza N° 25/04 se creó el Parque Natural Municipal Arroyo Mboca-i, para conservar un ambiente de alta diversidad de especies permitiendo desarrollar actividades educativas, de recreación, de ecoturismo y de investigación.

**Que** por Ordenanza N° 69/04 se creó el Parque Natural Municipal El Eucaliptal reservándose dentro del mismo un área de 20 hectáreas para el futuro cementerio Parque Municipal, prohibiéndose además la pesca, caza, recolección de flora, asentamientos humanos y construcción de cualquier tipo, con excepción de las autorizadas expresamente necesarias a los fines propuestos.

**Que** las cuatro ordenanzas citadas precedentemente establecen que se deben formular los correspondientes Planes de Manejos de las Áreas Naturales Protegidas creadas.

**Que** de acuerdo al artículo 21° del Capítulo VIII de los Parques Naturales Municipales (Ley Provincial XVI número 29. Áreas Naturales Protegidas de Misiones), son aquellos predios de dominio municipal que conservan rasgos naturales de interés educativo y/o



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

## " 2014 - AÑO DEL ARTE Y SUS EXPRESIONES "

turístico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o peri urbanas de aspectos naturales dignos de conservarse, y que sean declarados como tales por las autoridades pertinentes.

**Que** de acuerdo al artículo 22 de la norma citada precedentemente, los municipios podrán realizar convenios con la autoridad de aplicación para el cuidado y conservación de los Parques Naturales Municipales, dentro de las normas establecidas en la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que oportunamente se dicten.

**Que** el Sistema Federal de Áreas Protegidas, (SiFAP) es la suma de todas las Áreas Protegidas (AP) de la Argentina creadas y administradas por organismos nacionales, provinciales, municipales, universitarios, ong's o fundaciones. La información de cada AP ha sido registrada solamente por los organismos nacionales y provinciales. Además, establece en su Marco Estatuario, que las Áreas Protegidas son zonas de ecosistema continentales (terrestres o acuáticos) o costeros/marinos, o una combinación de los mismos, con límites definidos y bajo algún tipo de protección legal, nacional o provincial, que las autoridades competentes de las diferentes jurisdicciones inscriban voluntariamente en el mismo, sin que ello, de modo alguno, signifique una afectación al poder jurisdiccional.

**Que** El Parque Natural Municipal Honorio Rolón de Puerto Iguazú, cuenta con un Plan de Manejo y se encuentra inscripto en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Misiones, y en el SiFAP.

**Que** vecinos de nuestra Ciudad han manifestado la necesidad de revalorar los Parques Naturales Municipales para regular las actividades realizadas fomentando el uso sostenible, la preservación y la restauración de las mismas.

**Que** por lo expuesto resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a inscribir los Parques Naturales Municipales: Guardaparque Enrique Poilo Miranda, Arroyo Moca-í, y El Eucaliptal en el Registro del Sistema Federal de Áreas Protegidas (Secretaría de Ambiente de la Nación) y en el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Misiones, atento a los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y adoptar todas la medidas necesarias para la conservación y resguardo de los Parques Naturales Municipales mencionados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°: REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.-**

BAEZ ESTEBAN GUIDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



ALBRECHT TELMO EDGARDO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú